

Resolución No.

NAC-DGER2006-0724

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

18 OCT 2006

Considerando:

El artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas faculta a su Director General, para que, a través de Resoluciones, expida disposiciones de carácter general y obligatorio que sean necesarias para la armonía y eficiencia de la Administración.

El 1 de agosto de 2006 en el Registro Oficial No. 325 se publicó la Resolución NAC-DGER2006-0506 emitida con motivo de la catástrofe ocasionada con motivo del proceso eruptivo del volcán Tungurahua, y que en su artículo primero determina que los contribuyentes con domicilio en los cantones de Tisaleo, Cevallos, Mocha, Quero, Baños, Penipe y Guano presentarán información de declaraciones y anexos sin recargo de multas ni intereses en los plazos que se determine en la Resolución que emita el Servicio de Rentas Internas.

En cumplimiento de esta disposición y con el fin de que los contribuyentes que no hubieran podido cumplir con sus obligaciones lo hagan, se fijan los siguientes plazos.

En uso de sus facultades legales,

Resuelve:

Artículo 1.- Los contribuyentes con domicilio tributario en los cantones de Tisaleo, Cevallos, Mocha, Quero, Baños, Penipe y Guano cuyo noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes (RUC) sea 4, 5, 6, 7, 8, 9 o 0 presentarán la declaración mensual de IVA por el mes de junio, la declaración de IVA por el primer semestre del año 2006, la declaración mensual de retenciones en la fuente por el mes de junio, y la información del anexo transaccional del mes de febrero en los siguientes plazos:

<u>Si el noveno dígito es</u>	<u>Fecha de vencimiento</u> <u>(hasta el día del mes de octubre de 2006)</u>
4	16 de octubre
5	18 de octubre
6	20 de octubre
7	22 de octubre
8	24 de octubre
9	26 de octubre
0	28 de octubre

Artículo 2.- Los contribuyentes con domicilio tributario en los cantones anteriormente señalados cuyo noveno dígito del RUC sea 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 o 0 presentarán la declaración mensual de IVA por el mes de julio, la declaración mensual de retenciones por el mes de julio, y la información del anexo transaccional del mes de marzo sin ningún recargo de multas ni intereses en los siguientes plazos:

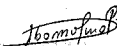
<u>Si el noveno dígito es</u>	<u>Fecha de vencimiento</u> <u>(hasta el día del mes de noviembre de 2006)</u>
1	10 de noviembre
2	12 de noviembre

3	14 de noviembre
4	16 de noviembre
5	18 de noviembre
6	20 de noviembre
7	22 de noviembre
8	24 de noviembre
9	26 de noviembre
0	28 de noviembre

Comuníquese y publíquese.

Dictó y firmó la Resolución que antecede, el Econ. Alberto Cárdenas Dávalos, **DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**, en Quito, Distrito Metropolitano, a **8 OCT 2006**

Lo certifico.



Dra. Alba Molina
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS